

6

Don Benonimo Penca del Banco Pidal. Salamanca a Clau-  
tuo Pleno. Para mañana Martes á las nueve de la ma-  
ñana: Para ver una R.ª Carta orden de S. M. pidiendo  
informe ala Univ. sobre el recurso que ha hecho D.  
Magin Bola sobre que se le expidiese gratis el título de D.  
en Medicina: Para ver el Informe á S. M. acordado  
por la Univ. en el Pleno de 3 de Mayo acerca de la pretens.  
hecha por los S.ªs Iepa, Campal, Maizonada y Piber =  
Para ver una R.ª Carta Orden del Consejo, por la que  
S. A. nombra por Censor Regio de la Univ. al D. Fr.  
Martín de Hinojosa: Para ver Otra R.ª Carta orden  
del mismo Consejo mandando que la Univ. con motivo del  
miedo recurso hecho por D. Sidoro Alonso del Campal,  
cumpla, y remita ala maior brevedad el que se la mando  
obacuar por la Orden de 17 de Julio de 1790 = Quedan  
se á Clauituo de Diputado, para dar parte de la muerte  
de Juan del P. Ocho, Chelogeno que fue de la Univ. y que la  
Univ. recuelva lo que mejor le parezca sobre la Provis.  
de dho Empleo: Radie fatto fecha Lunes 15 - de Junio  
de 1801. D.ª Cartagena  
V.ª N.ª

AVSA





SEÑORES.

Rector.  
 Cancelario.  
 \* Cartagena.  
 \* Toledano.  
 \* Muñoz.  
 Carpintero.  
 Perez.  
 \* Oliva.  
 Rico.  
 Roldan.  
 Alba.  
 \* Nieto.  
 Sanchez.  
 \* Ocampo.  
 \* Forcada.  
 Peña.  
 \* Sampere.  
 Herrero.  
 \* Encina.  
 Ramos.  
 \* Oviedo.  
 Vazquez.  
 Ayála.  
 García.  
 Alonso.  
 \* Caballero.  
 \* Ridoces.  
 \* Yanguas.  
 Ximenez.  
 Santa Marina.  
 Reirruard.  
 \* Ayuso.  
 Texerizo.  
 Valdívia.  
 Hinojosa.  
 Miranda.  
 Arias.  
 Salgado.  
 Mota.

Alvarez.  
 \* Mintegui.  
 Castro.  
 Pando.  
 \* Sierra.  
 Salazar.  
 \* Barcena.  
 Almeida.  
 \* Candamo.  
 Gorordogoicoa.  
 \* Ocaña.  
 Cea.  
 Cortés.  
 \* Ramos.  
 Mariño.  
 \* Herrero.  
 Cantero.  
 Peralbo.  
 Castañon.  
 Mayo.  
 Zatarain.  
 Alvarez.  
 Casaseca.  
 Delgado.  
 \* Rafols.  
 Casaseca Merchan.  
 Casaseca Thomé.  
 Roldan.  
 Bermejo.  
 Osés.  
 Arrieta.  
 Leon.  
 Quadrado.  
 Ocampo.  
 Laso.  
 Arce.  
 Riestra.  
 Santos.  
 Gutierrez.  
 Alonso.

Sanchez.  
 Rodriguez.  
 Velez.  
 Mota.  
 Gana.  
 Yandiola.  
 \* Dominguez.  
 Concha.  
 Marcos.  
 Lopez.  
 Crespo.

\* Cuesta.  
 \* Secades.  
 \* Recacho.  
 \* Medina.  
 \* Otero.  
 \* Zepa.  
 \* Campal.  
 Fuentes.  
 Maestre.

\* Ortiz.  
 \* García.  
 \* Martel.  
 \* Duro.  
 Sampelayo.  
 Pesquera.  
 Chaves.  
 Solis.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

Obando  
Suberria  
Pacheco  
Quadrado  
Ocampo  
Laso  
Arce  
Riestra  
Santos  
Gutierrez  
Alonso

Maldonado  
Alonso  
Puerto  
de My









E

Claust.º Pleno de 16 de Junio de 1807.

Leyda la Cedula de Leyo la R.ª carta orden de S. M. de 20 de Mayo de este año, p.ª de la Y.ª de vuelta a exponer lo que se le ofrezca y paverca, a cerca de la solicitud del D.º Magin No: la p.ª q.ª se le expidiere gratis el R.ª de D.º en medicina en casa facultad esta graduado ~~de~~ de B.ª. p.ª incorporarle en este Y.ª: veridad en calidad de D.º físico; cuius real carta orden a la letra ché asi:..... En seguida se leyó el resumen de D.º D.º de unigen sola, q.ª ha motivado la espregada orden, y el informe q.ª a cerca de este particular fué y aprubo la J.ª de Negocios en J.ª de 2 de Diciembre del a.º pasado de 1800, q.ª también fue aprobado en Claustro Pleno de 3 a Dho D.º de agosto; Y la Y.ª enterada de todo, p.ª a votar sobre el particular en la forma siguiente

Peña: Fuere haga el Y.ª de reproduciendo.

lo que informo antes de ahora

Manana Id=

Valdivia: Fuere la encargada de estos asuntos con vista de la orden former el imp. y lo traiga a Claustro

Candamo: Fuere con vista de todos los anteced.









el particular p<sup>a</sup> que S. M. resuelva lo  
que tenga por conven. y que desde  
el día se devuelban y consig. las pro.  
pin.<sup>s</sup> q<sup>e</sup> pago el ser. sola para que las  
penciba En el caso que S. M. no acceda  
a su solicitud

Calazar: Que mediante ~~no pod~~ el mismo pa.  
recer q<sup>e</sup> el ser. Carralero mediante que por  
la ultima orden. nose puede beneficiar la con  
dicion conq<sup>u</sup>erole dio dho quando conrignam  
do las proprias desde el dia=

Mantena de Carral<sup>o</sup> conrignando las Prop.

Ocampo voto del ser. Carral<sup>o</sup> y Mant.<sup>a</sup> y con.  
siqua las Prop.<sup>s</sup>

Atarajosa: Que se imf. con arreglo a la orden  
de 18 de ctubre y con arreglo al Int<sup>o</sup> de 6. de N. de

800<sup>o</sup> a que se reproduzca el anterior Int<sup>o</sup>

haciendo p<sup>te</sup> la orden de 18 de ctubre y q<sup>e</sup>

S. M. resuelva lo que tenga p<sup>te</sup> como

Cant<sup>o</sup> 25=





Alayo de Carall.

Warrantin de Amosora

Castanon: de Goundog. y que S. M. se pueda  
hacer la gracia que injustam. te. no se concede  
la Junta Penen.

Laso F.

Anas: Pula Mir. haga presente a S. M.  
todas las circum. que han ocurrido y que la  
Mir. se inclina a que se haga la gracia

Delgado F.

Cantero F.

Encina F.

Ara Mir.

Alonso F.

Rodriguez de Ance

Velas F.

Herrero del Sr. D. Carall.

Yanguer Lomismo

Cantero de Ance

Goundog. F.

ref.?

AVSA





Salgado Mis.  
Domingo de Carral

Otero de Arac

Tepa: F=

Campal: F=

Atimigni: Jure inf. & favorablem. concediendole.  
la. Jure inf. en el estado  
Kerna: de Mima =

Oriedo: Jure inf. & a. l. est. con un glo  
loque repide en su Pr. Orden y alar exped.  
Sobre el particular abriendo el Inf. &  
la ultima Junta

teremino F=

Ocaña: Jure inf. & a. l. est. con un glo  
inf. & teniendo presente la ultima Orden =

Orafols: Jure Mis. inf. & con un glo al  
inf. & anterior y que duda en que concepto le  
hade entender. Incorporado el Estado de N. or

Casareca Merchán de Arac =

Henneno: Jure este Inf. & se abren en el Plan.

De Carral.



Martín de Encina

Maria: Jueta J<sup>a</sup> inf<sup>o</sup> con ane glo a lo  
pide la Orden.

Mantel: Duro: y Charcos: de Anre =

Obando: Jueta Jueta J<sup>a</sup> inf<sup>o</sup> ebaene en  
inf<sup>o</sup> con ane glo a la Orden

tabernero J<sup>a</sup>:

Pacheco de Carall<sup>o</sup>

M. Josef de Oriedo

Maldonado: de la Hara

Abanategui de Anre

Henri de Encina

J. C. de Perez de Carall<sup>o</sup>.

José de J. de J. de J. de J.

Haviendose echo regulac<sup>on</sup> de los votos se publico  
no haver acuerdo, pero aung<sup>ue</sup> hay sup<sup>te</sup> Num<sup>o</sup> de votos  
p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se evacue el informe no ley hay sup<sup>te</sup> p<sup>a</sup> s<sup>a</sup> r<sup>a</sup> n<sup>a</sup>  
el como se habe informan, por lo q<sup>e</sup> en regulac<sup>on</sup>  
a instancia de varios señores individuos se pro  
puso se tratara, y acordara sobre la propo  
cion v<sup>g</sup> p<sup>a</sup> formalizar<sup>on</sup> dho informe, y



6  
Separo à botar si parece ó no admisible la soli-  
citud del Sr. Sola ~~ó no~~.

Alva: Bueno —

D. Ocampo: Me se ebaque el Sr. S. teniendo presente  
la Orden de S. M. y demas antecedentes y  
con arreglo á ello Juzga que no es admisible.  
Peña: Que baya la repues. en refiriendo todo lo que  
ha ábido

Herrero: Bueno es admisible

Encina: que es admisible

Oviedo: Bueno es admisible

Carall: Que en virtud de la Orden de 18 de octu-  
bro es interdicta la pret. del Sr. Sola  
y q. espere hasta tanto que S. M. apruebe  
el nuevo Plan que se esta formando =

Hinosora: Que haga una sencilla relac. en

de todas las anted. y ord. y q. S. M. resol-  
ba lo que tenga por conveniente





Salgado: Fue con sencillez se hagala suponiendo  
de todos los anteceder.

emiriqui del P. Alra=

Pardo: Fue es admirable=

Sienna: Fue es admirable

Salazar: Bueno es admirable

Charrana F=

Candamo: Fue es admirable

Penndeg. F=

Ocaña de Hinojosa

Conte F= Bueno=

Herrero: Fue supuesto el inf. del P. Hinojosa  
la F. inf. si es o no admirable.

Cam. = Castañon: admirable.

Mayo y Natataniin = Bueno =

Orasol: Fue si haciendo lo dho p. el P. Hinojosa =

menchan = haco = y Anne Fue es admirable

Pantos de Hinojosa





7  
Jurisdiçion de Hinojosa

Alonso 2<sup>o</sup>

Rodrig<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> ym es admisible.

Doming<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> Hinojosa

Otero = y Tropa admisible

Campal: 2<sup>o</sup>

Ontia: 2<sup>o</sup>

Mantel 2<sup>o</sup>

Duro 2<sup>o</sup>

Charer 2<sup>o</sup>

Orando de Carall<sup>o</sup>

Tabarneno de Hinojosa. y q<sup>o</sup> es admisible

Pacheco de Carall<sup>o</sup>

San Josef 2<sup>o</sup>

Estadonado admisible.

Abannatequi = Puerto = Venuti = Pucci admisible.

Varquon de Salgado =

por ye 2<sup>o</sup> del ser Salgado

por ye 2<sup>o</sup> del ser Salgado

AVSA





Que se informe ser admisible la solicitud de D. Ma-  
gín Solá, teniendo presentes todos los anteced. y Reor-  
dng q. se han copiado en el asunto p. evacuar dno  
informe.

M. Abia

D. Valasco  
*[Signature]*

*[Signature]*

Ledesma  
*[Signature]*

AVSA





Dona Maria en el punto de 22 de  
1800. Donde se halla el informe p. 11. 11.  
y la la 5ta. y la 6ta. y la 7ta. y la 8ta. y  
la 9ta. y la 10ta. y la 11ta. y la 12ta. y  
la 13ta. y la 14ta. y la 15ta. y la 16ta. y  
la 17ta. y la 18ta. y la 19ta. y la 20ta. y  
la 21ta. y la 22ta. y la 23ta. y la 24ta. y  
la 25ta. y la 26ta. y la 27ta. y la 28ta. y  
la 29ta. y la 30ta. y la 31ta. y la 32ta. y  
la 33ta. y la 34ta. y la 35ta. y la 36ta. y  
la 37ta. y la 38ta. y la 39ta. y la 40ta. y  
la 41ta. y la 42ta. y la 43ta. y la 44ta. y  
la 45ta. y la 46ta. y la 47ta. y la 48ta. y  
la 49ta. y la 50ta. y la 51ta. y la 52ta. y  
la 53ta. y la 54ta. y la 55ta. y la 56ta. y  
la 57ta. y la 58ta. y la 59ta. y la 60ta. y  
la 61ta. y la 62ta. y la 63ta. y la 64ta. y  
la 65ta. y la 66ta. y la 67ta. y la 68ta. y  
la 69ta. y la 70ta. y la 71ta. y la 72ta. y  
la 73ta. y la 74ta. y la 75ta. y la 76ta. y  
la 77ta. y la 78ta. y la 79ta. y la 80ta. y  
la 81ta. y la 82ta. y la 83ta. y la 84ta. y  
la 85ta. y la 86ta. y la 87ta. y la 88ta. y  
la 89ta. y la 90ta. y la 91ta. y la 92ta. y  
la 93ta. y la 94ta. y la 95ta. y la 96ta. y  
la 97ta. y la 98ta. y la 99ta. y la 100ta.

Plauto Peno de 16. de Mayo de 1801.

Que se informe por admisible la  
venta de 20. de Mayo de 1801.  
y la 21ta. y la 22ta. y la 23ta. y la 24ta. y  
la 25ta. y la 26ta. y la 27ta. y la 28ta. y  
la 29ta. y la 30ta. y la 31ta. y la 32ta. y  
la 33ta. y la 34ta. y la 35ta. y la 36ta. y  
la 37ta. y la 38ta. y la 39ta. y la 40ta. y  
la 41ta. y la 42ta. y la 43ta. y la 44ta. y  
la 45ta. y la 46ta. y la 47ta. y la 48ta. y  
la 49ta. y la 50ta. y la 51ta. y la 52ta. y  
la 53ta. y la 54ta. y la 55ta. y la 56ta. y  
la 57ta. y la 58ta. y la 59ta. y la 60ta. y  
la 61ta. y la 62ta. y la 63ta. y la 64ta. y  
la 65ta. y la 66ta. y la 67ta. y la 68ta. y  
la 69ta. y la 70ta. y la 71ta. y la 72ta. y  
la 73ta. y la 74ta. y la 75ta. y la 76ta. y  
la 77ta. y la 78ta. y la 79ta. y la 80ta. y  
la 81ta. y la 82ta. y la 83ta. y la 84ta. y  
la 85ta. y la 86ta. y la 87ta. y la 88ta. y  
la 89ta. y la 90ta. y la 91ta. y la 92ta. y  
la 93ta. y la 94ta. y la 95ta. y la 96ta. y  
la 97ta. y la 98ta. y la 99ta. y la 100ta.

Plauto Peno



10

D. Magin Sola, Catedrático del Colegio de Cirujía de esta Ciudad, y D.<sup>o</sup> en esta facultad, recuerda en el memorial adjunto la pretension, que hizo a fines del año proximo pasado, de que se le expediese gratis el título de D.<sup>o</sup> en medicina, en cuya facultad está graduado de Lic.<sup>do</sup> para incorporarle en esta Universidad en calidad de D.<sup>o</sup> Titulo; y de órden del Rey le remitió a V.<sup>o</sup> para que con presencia de lo que espuso en su informe de 6 de Diciembre del mismo año sobre dicha pretension, y de lo dispuesto en R.<sup>o</sup> orden de 18 de marzo ultimo, vuelva V.<sup>o</sup> a exponer lo que le ofrezca y parezca acerca de ella. Dio a V.<sup>o</sup> a V.S. m.<sup>o</sup> a. S. e. transcurrido de mayo del 808.

Joseph M. Caballero

S.<sup>o</sup> Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca





7  
Corresponda este Ar. Decreto de 11. m. al Clam.  
Pleno de 16 de Junio de 1801.





Como Señor

12

El D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Magin Idá, del Excmo y Claustro  
de la M.<sup>ta</sup> Univ.<sup>dad</sup> de Salamanca, Conector Hon.<sup>o</sup> de  
M.<sup>ta</sup> Cón. y Cat.<sup>o</sup> de M.<sup>ta</sup> de M.<sup>ta</sup> de M.<sup>ta</sup> de M.<sup>ta</sup> de M.<sup>ta</sup> de M.<sup>ta</sup>  
del M.<sup>ta</sup> Colegio de la propia Univ.<sup>dad</sup> con la mayor  
ven.<sup>ta</sup> à V.<sup>ra</sup>. espone: que esta M.<sup>ta</sup> Univ.<sup>dad</sup> en  
fina de 6 de Dize próximo pasado dirigió á la  
Sec.<sup>ta</sup> de Estado un Mem.<sup>o</sup> al Copon.<sup>te</sup> acomp.  
pañado del informe que se ordena de S.<sup>ta</sup>. se  
había pedido à este Claustro, y en el que indi-  
caba se le despache el Doctorado en Medicina  
en los mismos terminos que se ha practicado  
con sus Comp.<sup>tes</sup> Catedráticos, y tiene concedido  
por el Rey; y noticiaro que este Expediente  
se halla en poder de V.<sup>ra</sup>. no puede menos  
de replicarle rendidamente se dirige inclinarse  
el animo de S.<sup>ta</sup>. para que se remedia á la  
mayor brevedad este asunto en atención á lo  
que es perjuicio y bochorno publico que es.





perimienta nueva mejor hace; despues de  
havere sugerido á pagas media pagina  
p. su incorporacion al Claustro segun la  
<sup>disposicion</sup>  
del Abencano; de todo lo que info-  
rio á V. el Conde Sr. Mag<sup>o</sup> de Sr. Simon,  
Ent. en Eje del Conde de Galicia.

Gracia que espera merecer el sup<sup>te</sup>  
de la justicia y buen conato de V., cuya vi-  
da que Dios me. a. Salva en 9 Mayo 1801.

Conde Sr

Mag<sup>o</sup> de Sr

Concuerda con la original que se remite con el Informe  
con Sr. M. A. Julio M. Sot.

Conde Sr. D. Josef Anselmo de Cavallero.





*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Corrisponde al Plano No. 16. de Junio de 1801.



*[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*